RESOLUCIÓN No. 246
(13/10/2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDRY-SAMC-004-2026 EL DIRECTOR DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 049 de 1996, el Acuerdo de Junta Directiva 07 de 2005 y el Acuerdo 012 de 2019,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye al representante legal de la entidad la competencia para dirigir los procesos de selección y celebrar contratos estatales. Que el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007 contempla la selección abreviada de menor cuantía, y el Decreto 1082 de 2015 regula el procedimiento correspondiente.

Que el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal – IDRY requiere contratar el siguiente objeto: PRESTAR DE MANERA CONTINUA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURA Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO LOS HOBOS, ASÍ COMO DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL, IDRY.

Que la entidad elaboró los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDRY-SAMC-004-2026.

Que el presupuesto oficial estimado asciende a CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($147.629.724), incluidos los costos, impuestos y demás erogaciones previstas en los documentos del proceso.

Que existe disponibilidad presupuestal para adelantar el presente proceso de contratación por valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($147.629.724), amparada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. TRD_110_0800000285 del nueve (9) de octubre de 2026, expedido por la dependencia financiera competente del Instituto.

Que el plazo de ejecución previsto es de CINCO (5) MESES, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que, de conformidad con el cronograma establecido para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDRY-SAMC-004-2026, el día 2 de octubre de 2026, a las 18:00 horas, se programó la publicación del aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones en la plataforma SECOP II.

Que, conforme al cronograma del proceso, se estableció el término comprendido entre el 5 y el 9 de octubre de 2026, hasta las 18:00 horas, para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, fijándose el 13 de octubre de 2026, a las 12:00 horas, para la publicación de las respectivas respuestas.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, cuyo vencimiento ocurrió el 9 de octubre de 2026 a las 18:00 horas, no se recibieron solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes.

En consecuencia, no procede limitar la convocatoria y el proceso continuará abierto a los interesados que cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Que conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección se ordena mediante acto administrativo de carácter general, con indicación de la información legalmente exigida.

Que, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá designar un comité evaluador encargado de evaluar objetivamente las ofertas de acuerdo con el pliego de condiciones.

Que la Entidad observa lo dispuesto en su Manual de Contratación, adoptado mediante Resolución 158 del 30 de septiembre de 2024. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDRY-SAMC-004-2026, cuyo objeto es: "PRESTAR DE MANERA CONTINUA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGRIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLE, INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURA Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO LOS HOBOS, ASÍ COMO DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL, IDRY"

ARTÍCULO SEGUNDO. PRESUPUESTO OFICIAL. El presupuesto oficial del proceso de selección corresponde a la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($147.629.724), amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. TRD_110_0800000285 del nueve (9) de octubre de 2026, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del IDRY.

ARTÍCULO TERCERO. CRONOGRAMA DEL PROCESO. El proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDRY-SAMC-004-2026 se desarrollará conforme al cronograma establecido en el pliego de condiciones definitivo y publicado en la plataforma SECOP II, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Las modificaciones que se requieran se efectuarán mediante las correspondientes adendas, dentro de los términos legalmente establecidos.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación de la presente resolución, el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos que correspondan al proceso de selección en el Sistema

Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, garantizando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

ARTÍCULO QUINTO. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR. Designar como integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDRY-SAMC-004-2026 a las siguientes personas:

1. AMÉRICA ISABEL GALVÁN SIERRA, Subdirectora Técnica, encargada de la evaluación técnica.
2. JHON FREDY PÉREZ SÁENZ, Profesional Contratado, encargado de la evaluación financiera.
3. LUIS ALBERTO CASAS ROMERO, Abogado Contratado de la Oficina Asesora Jurídica, encargado de la evaluación jurídica.

El Comité Asesor y Evaluador ejercerá sus funciones conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, observando los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva, y sujetándose a las reglas establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO SEXTO. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convocar a las veedurías ciudadanas y demás organizaciones de control social para que ejerzan vigilancia y seguimiento al desarrollo del presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y las demás disposiciones aplicables. Para tal efecto, la documentación del proceso estará disponible para consulta en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA Y RECURSOS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en sede administrativa, por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Yopal, Casanare, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

EDWIN L. SÁNCHEZ LEAL
Director IDRY

Revisó:
YESIKA IVONNE GOMEZ TORRES
Jefe de oficina Asesora Jurídica

Proyectó:
JAIDER ENRIQUE RAMIREZ GODOY
Abogado Contratado